

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE MARINA

CORRECCION de erratas del Decreto 3209/1973, de 14 de diciembre, por el que se denominan y limitan las zonas marítimas, se establecen las demarcaciones territoriales de las mismas y se divide el litoral en provincias y distritos marítimos.

Advertidos errores de impresión en el texto del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1973, páginas 25253 a 25258, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el cuadro anexo:

En la provincia de Tarragona no se ve claro la clase. Debe ser 1.^a

En el Distrito de Arenys de Mar falta especificar la clase 1.^a

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de enero de 1974 por la que se fijan nuevos precios de los aceites minerales.

Huistrísimo señor:

Por Orden ministerial de esta fecha se establecen los criterios a seguir en la política de precios de los productos petrolíferos, en el futuro inmediato, hasta tanto puedan valuarse las consecuencias de la crisis petrolífera internacional.

Resulta obligado adoptar ya nuevos precios para los lubricantes y aceites minerales.

En su virtud, este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1974, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de las cero horas del día 12 de enero de 1974, los precios de venta al público, sin envases ni Impuesto Especial, de los aceites minerales nacionales de primera destilación, serán los siguientes, en el área del Monopolio de Petróleos:

Tipos	Precio en pesetas por kilogramo
I. Aceites lubricantes.	
1. Aceites para automoción:	
SAE Premium	29
SAE HD	42
SAE Multigrado	62
SAE Super-Multigrado	72
SAE Serie II	44
SAE Serie III	52
SAE Competición	66
SAE Especiales	72
Dos Tiempos	32
Dos Tiempos Fuera Borja	84
Tractor Universal	49

Tipos	Precio en pesetas por kilogramo
Transmisiones Automáticas	76
SAE EP Cambios y Diferenciales	61
2. Aceites marinos:	
Para cárter	29
HD para cilindros y lubric. genal.	42
Alcalinos	52
Super-alcalinos	54
Emulsionables	47
3. Aceites industriales:	
Engrase general sin aditivos	21
Engrase general, con aditivos	32
Turbinas y compresores, normal	27
Turbinas y compresores especial	49
Turbinas y compresores, EP	33
Herramientas neumáticas	45
Máquina de vapor	23
Ferrocarriles	15
Máquinas frigoríficas	34
Engranajes, EP carga media	37
Engranajes, EP carga pesada	47
II. Aceites de proceso.	
Transmisiones hidráulicas, normal	20
Transmisiones hidráulicas, EP	32
Dieléctricos, normal	19
Dieléctricos, larga duración	27
Térmicos	20
Protección y recubrimiento	32
III. Aceites bases para fabricación.	
1. Ligeros (hasta 2,5º Engler a 50º C):	
Hasta 60 por 100 insulfonables y semirrefinados	9
De 70 a 80 por 100 insulfonables	10
De 80 a 90 por 100 insulfonables	11
De 90 a 92 por 100 insulfonables	13
De 92 a 94 por 100 insulfonables	14
2. Medios (12,5º a 12,5º Engler a 50º C):	
Semirrefinados	17
Refinados de 2,5 a 7,5º E ₅₀	23
Refinados de 7,5 a 12,5º E ₅₀	24
3. Pesados (12,5º a 75º Engler a 50º C):	
Semirrefinados de 12,5 a 25º E ₅₀	19
Semirrefinados de 25 a 75º E ₅₀	26
Refinados de 12,5 a 25º E ₂₀	28
Refinados de 25 a 75º E ₂₀	32
Art. 2.º Los precios de venta de los aceites minerales regenerados o de segunda destilación serán el 85 por 100 de los fijados para los de primera destilación en el artículo precedente.	
Art. 3.º Continúa en vigor la Orden ministerial de 26 de julio de 1973, en cuanto no quede modificada por la presente.	
Art. 4.º Se autoriza a la Delegación del Gobierno en CAMPSA para la determinación de los precios anteriores correspondientes a cada producto distribuido dentro del ámbito	